



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

RESOLUCIÓN No. 047 de 2026 (10 de junio de 2026) SUB15 - INTERCLUBES

“Por la cual se dictan disposiciones disciplinarias, se aperturan investigaciones, se resuelven recursos, se informan medidas de integridad y se imponen sanciones disciplinarias a los participantes.”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026.

CONSIDERANDO

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADMITIR el recurso de reposición interpuesto por el CLUB DEPORTIVO REAL SABANAGRANDE, por haber sido presentado dentro de los términos legales establecidos.

HECHOS

1. Reporte de Irregularidad: Con fecha del 20 de mayo de 2026, la dependencia de Inscripciones de DIFUTBOL informó a este Comité sobre una presunta irregularidad en el registro de jugadores del club REAL SABANAGRANDE en la categoría Sub-15.
2. Se ha identificado el uso de la misma fotografía en el sistema COMET para dos jugadores distintos, bajo los siguientes registros: (i) ESCORCIA NORIEGA, JUAN SEBASTIAN (COMET: 5751641). (ii) VILORIA MONTENEGRO, YEFERSON (COMET: 5750600).

The screenshot displays the COMET system interface. On the left, the profile for Juan Sebastian Escorcía Noriega is shown with a photo labeled 'FOTO NUEVA'. On the right, the profile for Yeferson Viloria Montenegro is shown with a photo labeled 'FOTO CON LA QUE ACTUO QUE ES DEL OTRO CHICO'. Red boxes and arrows highlight the identical photos used for both players. Below the profiles is a table of matches.

Fecha T1	Fecha T2	Club / Municipio T1	Organización T1	Tipo de competición T1	Competición T1	Estado T1	Partido	Resultado	Estado T2	Jugado
15.03.2026 14:00	1	SABANAGRANDE	DIFUTBOL	INTERCLUBES U 15	GRUPO 38 / INTERCLUB SUB-15	LIBERTADOR	REAL SABANAGRANDE FC - ESC ALEN ACOSTA FERNEL DIAZ	2:0	ganado	SI
08.03.2026 13:00	2	BARRANQUILLA	DIFUTBOL	INTERCLUBES U 15	GRUPO 38 / INTERCLUB SUB-15	POLIDEPORTIVO PIBE VALDEBRAMA	ROCA ROMA FC - REAL SABANAGRANDE FC	1:0	ganado	SI
23.11.2025 10:00	15	BARRANQUILLA	ATLANTICO	U-13 (SUB 13)	SEGUNDA FASE - CATEGORIA 2012 PROMO GRUPO B	PIÑAR DEL RIO	CAMPO ALEGRE - PICO ACUÑA - REAL SABANAGRANDE FC	3:1	ganado	SI

3. Según la información aportada, el club habría utilizado una imagen idéntica para validar la identidad de dos deportistas diferentes en fechas distintas del campeonato, facilitando la participación indebida de jugadores mediante la manipulación del sistema de identificación oficial.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

4. La dependencia de inscripciones ha procedido a la inhabilitación preventiva de los jugadores. Sin embargo, no se ha obtenido la devolución de los carnets físicos por parte del club, lo que constituye un obstáculo para el control disciplinario.
5. Se ha identificado que dichas irregularidades podrían estar impactando la legitimidad de la participación de los deportistas en el Campeonato Nacional Interclubes 2026, específicamente en encuentros donde ha tenido participación el club involucrado.
6. Mediante la Resolución No. 036 de 2026, este Comité ordenó la apertura formal de investigación disciplinaria contra el club REAL SABANAGRANDE, así como contra los jugadores Yeferson Vioria (COMET 5750600) y Juan Escorcía (COMET 5751641), por la presunta infracción a los artículos 83 (literal a) y 94 del CDU-FCF y artículos 82 y 84 del REGLAMENTO INTERCLUBES 2026.
7. La investigación tuvo como base el reporte de la dependencia de Inscripciones de DIFUTBOL del 20 de mayo de 2026, el cual evidenció una suplantación de identidad mediante el uso de una fotografía idéntica en el sistema COMET para dos jugadores distintos: ESCORCIA NORIEGA, JUAN SEBASTIAN y VILORIA MONTENEGRO, YEFERSON.
8. Notificado debidamente el auto de apertura y traslado para descargos mediante publicación oficial, el club REAL SABANAGRANDE guardó absoluto silencio, omitiendo el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción dentro del término perentorio e improrrogable otorgado.
9. Por lo anterior, el club presentó pruebas que desvirtúen la irregularidad denunciada, a pesar de la inhabilitación preventiva de los deportistas.
10. Que mediante la Resolución No. 040 del 03 de junio de 2026, este Comité sancionó al CLUB DEPORTIVO REAL SABANAGRANDE y a los jugadores YEFERSON VILORIA (COMET 5750600) y JUAN ESCORCIA (COMET 5751641) con la pérdida de puntos y la expulsión del torneo, bajo el cargo de presunta suplantación de identidad y alteración de documentación en el sistema COMET, al identificar una misma fotografía para dos deportistas distintos.
11. Que dentro del término legal y estatutario, el representante legal del CLUB DEPORTIVO REAL SABANAGRANDE presentó formalmente RECURSO DE REPOSICIÓN contra la mencionada resolución, allegando elementos materiales probatorios que demuestran que la duplicidad de la fotografía en el sistema COMET no fue producto de una acción fraudulenta por parte del club, sino consecuencia de un error administrativo y operativo de captura de datos por parte de la LIGA DE FÚTBOL DEL ATLÁNTICO durante el proceso de migración/inscripción de los deportistas al sistema.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

1. Este Comité es la autoridad competente para investigar y sancionar las infracciones ocurridas en los campeonatos nacionales, conforme al Artículo 141 y 164 del CDU-FCF.
2. Tras realizar la verificación del acervo probatorio allegado con el recurso y realizar la consulta de contraste con la oficina de inscripciones de la Liga de Fútbol del Atlántico, este Comité encuentra lo siguiente: (i) La evidencia aportada por el club es concluyente al demostrar que el error de carga de la imagen fue realizado involuntariamente por un funcionario de la entidad regional al



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

gestionar la plataforma COMET, y no por una conducta deliberada de falsificación o suplantación por parte del club. (ii) El club actuó en todo momento conforme a los procedimientos de inscripción. La buena fe del club se presume y, en este caso, se confirma al quedar evidenciado que el "error de sistema" era una falla operativa ajena a la voluntad de los administradores del equipo. (iii) La Liga de Fútbol del Atlántico ha confirmado el error y ha procedido a la corrección técnica en el sistema COMET, cargando la fotografía correcta y diferenciada para cada uno de los jugadores mencionados.

3. En consecuencia, al desaparecer el supuesto fáctico que motivó la sanción (la presunta suplantación), el fundamento jurídico (artículos 83 y 94 del CDU-FCF) pierde su objeto de aplicación, siendo imperativo para este Comité rectificar su decisión para garantizar la justicia deportiva y la protección de los derechos del club y sus deportistas.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de reposición interpuesto por el CLUB DEPORTIVO REAL SABANAGRANDE, por haber sido presentado dentro de los términos legales establecidos.

SEGUNDO. REVOCAR EN TODAS SUS PARTES la RESOLUCIÓN No. 040 DEL 03 DE JUNIO DE 2026, mediante la cual se sancionó al CLUB DEPORTIVO REAL SABANAGRANDE y a sus jugadores Yeferson Viloría y Juan Escorcía, por las razones expuestas en la parte motiva de este documento.

TERCERO. DECLARAR LA ABSOLUCIÓN total del CLUB DEPORTIVO REAL SABANAGRANDE y de los jugadores YEFERSON VILORIA (COMET 5750600) y JUAN ESCORCIA (COMET 5751641) respecto de los cargos de suplantación de identidad y uso de documentación alterada, al haber quedado plenamente demostrado que se trató de un error administrativo externo subsanado correctamente.

CUARTO. ORDENAR la rehabilitación inmediata del CLUB DEPORTIVO REAL SABANAGRANDE en el Campeonato Nacional Interclubes 2026 y la restitución de cualquier derecho deportivo que se haya visto afectado por la resolución revocada, incluyendo la habilitación en el sistema COMET de los jugadores implicados.

QUINTO. NOTIFICACIÓN. Notificar la presente decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC.

SEXTO. RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTÍCULO 2. RECHAZAR LA RECLAMACIÓN presentada por el CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE CAPITAL en contra del CLUB VERONA, por no reunir los requisitos de procedibilidad y formalidad establecidos en el Artículo 69 y siguientes del Reglamento del Campeonato Nacional Interclubes 2026.

HECHO

1. Que el CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE CAPITAL presentó ante este Comité una reclamación formal contra el CLUB VERONA, respecto a los hechos ocurridos en el encuentro disputado el día 7 de junio de 2026 (Grupo 19), relativos a presuntas irregularidades en la uniformidad y numeración de los jugadores.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

Que para que este Comité pueda entrar a estudiar el fondo de una reclamación deportiva, es imperativo que el reclamante cumpla estrictamente con las formalidades y requisitos establecidos en el Artículo 69 y siguientes del Reglamento del Campeonato Nacional Interclubes 2026.

Que, tras el análisis de la pieza procesal radicada, este Comité observa que la parte interesada ha omitido el cumplimiento de los presupuestos formales esenciales exigidos por la norma (tales como la correcta acreditación del pago de los derechos de reclamación, la presentación dentro de los términos perentorios, o la falta de sustento probatorio técnico exigido en los citados artículos), lo cual impide la admisión a trámite de la misma.

Que la facultad de este Comité para iniciar investigaciones de oficio (art. 164 CDU-FCF) es de carácter excepcional, reservada para hechos que, por su gravedad, notoriedad y afectación directa al orden público, la integridad física o los principios fundamentales de la competición, exigen una intervención inmediata del Comité sin que medie petición de parte.

Que, al evaluar los hechos narrados por el club reclamante, este Comité determina que la controversia planteada sobre la uniformidad y numeración de un equipo, no constituye una falta que ponga en peligro la seguridad de los intervinientes ni comprometa la transparencia del resultado de manera flagrante que amerite la activación de una investigación de oficio, dado que son aspectos que deben ser ventilados mediante un informe arbitral, el cual, al no haberse perfeccionado, impide el inicio del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR LA RECLAMACIÓN presentada por el CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE CAPITAL en contra del CLUB VERONA, por no reunir los requisitos de procedibilidad y formalidad establecidos en el Artículo 69 y siguientes del Reglamento del Campeonato Nacional Interclubes 2026.

SEGUNDO. DECLARAR IMPROCEDENTE la apertura de investigación de oficio por parte de este Comité, al no configurarse las condiciones de gravedad, notoriedad y afectación al orden público que exige la normativa para prescindir del trámite formal de reclamación.

TERCERO. ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias iniciadas con ocasión de la reclamación objeto de la presente resolución.

CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar la presente decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC.

QUINTO. RECURSOS. Contra la presente decisión no proceden recursos.

ARTÍCULO 3. SOBRE EL REGLAMENTO: En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento General Interclubes 2026, los clubes que por retiro voluntario o por sanción de expulsión del campeonato (sanción en firme) después del comienzo de la competición oficial, perderán su derecho a inscribirse para las próximas dos ediciones (2027-2028) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

ARTÍCULO 4. DE LA ADULTERACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL: Con fundamento en el artículo 94 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique, altere propicie, sustraiga, oculte o utilice documentos falsos, o documentos oficiales con el fin de inducir a error a las autoridades del fútbol asociado será sancionado en en los términos del referido artículo. El club podrá ser expulsado de la competición según la gravedad del fraude.

ARTÍCULO 5. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CLUBES. De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del CDU-FCF, los clubes son solidariamente responsables de la validez y autenticidad de los documentos presentados para la inscripción de sus jugadores y oficiales en el sistema COMET. La buena fe no exime de responsabilidad al club, el cual debe verificar exhaustivamente la legalidad de los registros civiles y documentos de identidad antes de su reporte a DIFUTBOL.

ARTÍCULO 6. DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD. De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del RGC, artículos 94 y SS del CDU-FCF, la suplantación de un jugador u oficial en la planilla de juego o en el sistema de registro acarreará para el autor material una suspensión de toda actividad relacionada con el fútbol hasta por (5 años) y para el club la pérdida de los puntos obtenidos en dicho encuentro y la expulsión del campeonato, sin perjuicio de las acciones judiciales que DIFUTBOL deba tramitar ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 7. DE LAS TRANSFERENCIAS Y COBROS INDEBIDOS. De estricta conformidad con el Decreto 1085 del 2015, el Estatuto del Jugador de la FCF y las comunicaciones del Ministerio del Deporte, se prohíbe a los clubes participantes retener el carné, negar el paz y salvo deportivo o impedir la transferencia e inscripción de un jugador (a) aficionado alegando deudas que no estén estipuladas en las normas concordantes.

ARTÍCULO 8. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. En cumplimiento del CDU-FCF, se prohíbe actos de violencia y cualquier conducta que atente contra la dignidad humana mediante actos de discriminación por raza, color, sexo, género, religión u origen. Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhortan a todos y cada uno de los participantes y al público en general a eliminar cualquier forma de discriminación o de violencia en el fútbol. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF. Los clubes responderán por el comportamiento de sus aficionados, oficiales, jugadores y público con la pérdida de puntos y/o la expulsión del campeonato, según la gravedad de la infracción o la reincidencia.

ARTÍCULO 9. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS. En cumplimiento al artículo 58 numeral 4 del CDU-FCF en el fútbol aficionado tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán la suspensión automática del jugador para el siguiente partido del mismo campeonato. Estas tarjetas son notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y su cumplimiento es obligatorio; las amonestaciones recibidas en el transcurso de esta competición no se trasladarán a otros torneos organizados por DIFUTBOL.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

“Artículo 58. Amonestación. (...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 10. SUSPENDER a los jugadores y/o oficiales que se relacionan a continuación, con base en los informes arbitrales.

GRUPO-2 / INTERCLUB SUB-15	MOLINO VIEJO	6963779	JARAMILLO GARCIA, JOHN STIVEN	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-3 / INTERCLUB SUB-15	ESC. BELEN LA NUBIA	7309058	JUAN JOSE CORREA MARTINEZ	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-3 / INTERCLUB SUB-15	OLIMPIA J.V.	5356491	IKER PEREA COLORADO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-3 / INTERCLUB SUB-15	C.D. POLITECNICO	6006871	SANTIAGO MUNERA ECHEVERRY	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO-3 / INTERCLUB SUB-15	EL BOCA BELLO	6009097	SAMUEL SUAREZ AGUDELO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-3 / INTERCLUB SUB-15	C.D. SOCCER CITY	6444805	MONTENEGRO URREGO, MATIAS	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-3A / INTERCLUB SUB-15	CAM SPORTS	6539463	MATEO GARCIA MARIN	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-3A / INTERCLUB SUB-15	SOL DE ORIENTE	6292624	MICHAEL DAVID SOTO MURILLO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 6 / INTERCLUB SUB-15	CAFETEROS C.F (LA FABRICA)	8662532	ANDRES FERNANDO CUESTA GAMBA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 6 / INTERCLUB SUB-15	TALENTOS DUNGA	7634814	EMMANUEL MEJIA GIRALDO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 6 / INTERCLUB SUB-15	JUAN CARLOS BOTERO	7010471	JOSE WILMAR SOTO SANCHEZ	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 7 / INTERCLUB SUB-15	CARLOS CUESTA	7992989	KERWIN DANIEL SUAREZ BONILLA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-9 / INTERCLUB SUB-17	HR ACAD. BRASIL FC	2572818	BONILLA HERNANDEZ, JUAN MANUEL.ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO-10 / INTERCLUB SUB-15	ATLETICO SUCRE	7467626	SAMUEL YOVANY YACELGA YARPAZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 11 / INTERCLUB SUB-15	DYNAMO	1792426	OSCAR AARON LUCUMI RODALLEGA-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 11 / INTERCLUB SUB-15	DYNAMO	7105041	JUAN PABLO ERAZO CAMPAZ	5 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 11 / INTERCLUB SUB-15	DEPORTIVO CALI (CANTERA)	3701424	JULIAN RINCON VALENCIA.ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 13 / INTERCLUB SUB-15	J.T.V. SPORTING B/VENTURA	3671418	DANNY ARROYO MOSQUERA- ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 13 / INTERCLUB SUB-15	CD ALLIANZ PALMIRA	3819997	JUAN SEBASTIAN MENDIETA ZAPATA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 15 / INTERCLUB SUB-15	MILLONARIOS (DIV MENORES)	7014973	SANTIAGO MARTINEZ DIAZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 16 / INTERCLUB SUB-15	LA TRICOLOR "B"	5119539	THOMAS ALEJANDRO BUSTOS VIVAS	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 17 / INTERCLUB SUB-15	BELHORIZON FC	4738208	KAREN LILIANA ESPINOSA PULIDO-CT	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 17 / INTERCLUB SUB-15	SANTA FE "B"	6685906	SANTIAGO GUERRERO HERRERA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 18 / INTERCLUB SUB-15	SAETA	4573456	KEVIN FABIAN SANCHEZ MONTENEGRO-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO-19 / INTERCLUB SUB-15	FORGERON FC "B"	4974021	GERONIMO GONZALES BARRIOS	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-19 / INTERCLUB SUB-15	MARACANEIROS	6017629	JUAN DAVID ÑUSTES JIMENEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-20 / INTERCLUB SUB-15	ESTUDIANTES ACADEMY F.C.	6393281	JHOSMAR ESTEBAN ANGEL HERNANDEZ	4 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 21 / INTERCLUB SUB-15	CEIF "B"	5360065	JUAN DIEGO AVILA GOMEZ	5 FECHAS / Art. 63-H CDU FCF
GRUPO 21 / INTERCLUB SUB-15	ATHLETIC BOGOTA F.C.	8424119	JUAN CAMILO GOMEZ TAPIA	4 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 23 / INTERCLUB SUB-15	INVICTUS SOCCER STARS	8580894	CARLOS JOSE RODRIGUEZ BUCARITO	3 FECHAS / Art. 63- G CDU FCF
GRUPO 23 / INTERCLUB SUB-15	INVICTUS SOCCER STARS	7367433	DEKLAN DAMIAN AGUDELO DAZA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

GRUPO 23 / INTERCLUB SUB-15	LA GAITANA	6304528	JUAN DAVID BELTRAN LINARES	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 23 / INTERCLUB SUB-15	JDIEZ FUTBOL CLUB	6683465	LUIS CAMILO BRICEÑO HIGUERA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-24 / INTERCLUB SUB-15	KADIMA F.C.	4512934	MANUEL ANTONIO RAMIREZ PINZON-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO-24 / INTERCLUB SUB-15	"D" BOGOTA F.C. (DIV MEN.)	5340015	JUAN FELIPE PARDO JUNCO	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 27 / INTERCLUB SUB-15	SPORTLAND LA MESA	8470688	MARTIN CAMILO NAVARRO MARTINEZ	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 27 / INTERCLUB SUB-15	ACADEMIA FERGUS	6294882	JUAN SEBASTIAN HERRERA COBOS	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-28 / INTERCLUB SUB-15	EXPRESO AZUL "B"	6333039	SEBASTIAN ANDRES ROMERO VILLADIEGO	5 FECHAS / Art. 63-H CDU FCF
GRUPO-28 / INTERCLUB SUB-15	PALMEIRAS FC	7185557	RAFAEL CAMILO HERNANDEZ HERRERA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 29 / INTERCLUB SUB-15	V Y V MI NUEVO TOL B	5503343	SAMUEL ANDRES MONTEALEGRE PINEDA	4 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 29 / INTERCLUB SUB-15	CLUB BLACK BULLS	4962661	CRISTIAN DAVID QUINTERO TORRES	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 29 / INTERCLUB SUB-15	ATLETICO IBAGUE A	4509649	ANGEL MAURICIO GARAVITO GUTIERREZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 30 / INTERCLUB SUB-15	LA DORADA FC	7280335	DILAN JUSSETD PAEZ SUAZA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 33 / INTERCLUB SUB-15	OPITAS FC B	5110853	JHOAN CAMILO MOJICA MECHE	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 33 / INTERCLUB SUB-15	ATLETICO FLORENCIA	6287996	JUAN MANUEL BETANCUORT SILVA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 33 / INTERCLUB SUB-15	PROMESAS F.C	5016626	SAMUEL RODRIGUEZ FARFAN	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-34 / INTERCLUB SUB-15	FORTALEZA META 2012	2533627	JOHAN ANDREY RAMIREZ TRUJILLO	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO-39 / INTERCLUB SUB-15	BARRANQUILLA FC (DIV INFERIORES)	5891849	YAMIL ANDRES REYES VASQUEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-39 / INTERCLUB SUB-15	COLOMBIA SPORT	5990890	JAIFRED GAEL MEZA GUTIERREZ	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-39 / INTERCLUB SUB-15	CD PSICOGOL	2516814	JOSIMAR DANIEL CABALLERO SALAS.ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO-40 / INTERCLUB SUB-15	EL LIBERTADOR	8313870	MATIAS JUNIOR DELGADO FERNANDEZ	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-40 / INTERCLUB SUB-15	BOCA JUNIOR SOLEDAD	6615168	EURIS FABIAN RAMIREZ PADILLA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-41 / INTERCLUB SUB-15	JULIO ARIZA	8042725	YEIMER ANDRES BELLO NARVAEZ	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-43 / INTERCLUB SUB-15	C.A LA GLORIA	7935510	MAURICIO BONETT ROMERO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-45 / INTERCLUB SUB-15	CAM SPORTS	6539463	GARCIA MARIN, MATEO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-45 / INTERCLUB SUB-16	CD AREA CHICA C	8460928	LOTERO VERTEL, SEBASTIAN	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-45 / INTERCLUB SUB-17	C.D BORJA F.C	8615930	APARICIO CRUZ, ANGEL DAVID	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-46 / INTERCLUB SUB-15	PESCARA F.C.	2914544	MARLON ENRIQUEZ DE LA HOZ MOYA-C.T.	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO-46 / INTERCLUB SUB-17	SNEYCAMP	6369235	TORRES CORTES, ANDERSON DAVID	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-46 / INTERCLUB SUB-18	PESCARA F.C.	2914544	DE LA HOZ MOYA, MARLON ENRIQUEZ-C.T.	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO-48 / INTERCLUB SUB-15	REAL BARRANCAS	6742456	JESUS MANUEL GALINDO LOPEZ-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- A CDU FCF
GRUPO-48 / INTERCLUB SUB-15	NILMAR	6896043	JOSE ALFONSO TARRIFA BOSCAN	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-48 / INTERCLUB SUB-15	REAL BARRANCAS	8691190	JESUS DAVID BELLO BRITO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-48 / INTERCLUB SUB-15	REAL BARRANCAS	8798514	ARLINTON JOSE GUERRERO EPINAYU	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 51 / INTERCLUB SUB-15	CLUB VARONES DE CRISTO	7958809	JEFFERSON ANDRES JULIO OZUNA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-53 / INTERCLUB SUB-15	REAL SAN JOSE CITY	5357826	GEAN PIERRE BASTOS CABALLERO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-53 / INTERCLUB SUB-15	CUCUTA DVO FC SA	6841206	JESUS ADRIAN IBARRA RIBON	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-53 / INTERCLUB SUB-15	CUCUTA DVO FC SA	8146637	DANIEL FELIPE CONTRERAS ROJAS	3 FECHAS / Art. 63- G CDU FCF
GRUPO-57 / INTERCLUB SUB-15	"D" CLUB DEP. OLYMPIC	6298089	CAMILO ANDRES MATEUS CALVETE.ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO-57 / INTERCLUB SUB-15	CLUB ALBEIRO GARCIA	6261001	TOMAS ANDRES RODRIGUEZ LOPEZ	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

GRUPO-57 / INTERCLUB SUB-15	REAL BUCARAMANGA	6587836	YANDEL ANDRES MARTINEZ ALMEIDA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-58 / INTERCLUB SUB-15	C. CENTRAL SANTANDER	6271249	NICOLAS FERNANDO ESCOBAR CARDONA	5 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO-59 / INTERCLUB SUB-15	CANTERA DEL PROFE	6915070	IVAN SANTIAGO QUINTERO DUQUE	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-59 / INTERCLUB SUB-15	SEM. DEL NORORIENTE	7576483	JHAN FRANCO AGAMEZ MEJIA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF

Dada en Bogotá, D.C., a los (10) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario